

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del proyecto
REPOSICIÓN ESCUELA F-160 NIQUEN ESTACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1387**

CONCEPCIÓN

15 MAY 2012

CONSIDERANDO:

1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2º.- Que, la glosa presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3º.- Que, por Resolución Exenta Nº 1251 de fecha 30 de Abril del 2012, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA F-160 NIQUEN ESTACIÓN"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150-575, Código BIP 30116475-0.

4º.- Que consta en Certificado Nº 3402/e1 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 22 de Marzo de 2012, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICIÓN ESCUELA F-160 NIQUEN ESTACIÓN"** por M\$ 179.667.- (ciento setenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil pesos).

5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA F-160 NIQUEN ESTACIÓN"**.

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.557 de Presupuesto Público Año 2012.
- 7.- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 256 de 15 de abril del 2011 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07 de Mayo de 2012, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VICTOR LOBOS DEL FIERRO** y la I. Municipalidad de Niquén, representada por su Alcalde Don **DOMINGO GARRIDO TORRES**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA F-160 NIQUEN ESTACIÓN"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad.



- 2.- IMPUTESE hasta la suma de M\$ 44.917.- (cuarenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150-575. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido durante el año 2012 y años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO
INTENDENTE REGIÓN DEL BÍO BÍO

N. S. P. A.
RAE/SGP/RSI/ACL
Distribución:

- ⇒ I. Municipalidad de Niquén
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional (2)
- ⇒ Of. de Partes



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN

En Concepción, a 07 de Mayo de 2012, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Intendente Regional Sr. **VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Ñiquen, representada por su Alcalde Don **DOMINGO GARRIDO TORRES**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Estado N° 188, San Gregorio, Ñiquén, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la glosa presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 1251 de fecha 30 de Abril del 2012, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío se creó la sub-asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA F-160 ÑIQUEN ESTACIÓN"**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150-575**, Código BIP 30116475-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 3402/e1 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de fecha 22 de Marzo de 2012, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"REPOSICIÓN ESCUELA F-160 ÑIQUEN ESTACIÓN"** por M\$ 179.667.- (ciento setenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA F-160 ÑIQUEN ESTACIÓN"**.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Ñiquen acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el programa aprobado.



- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Las obras mantienen los muros exteriores y los repara, se hace una redistribución de los muros interiores y la materialidad es albañilería confinada y tabaquería Covintec y madera. Esto es para aulas y casino, se reparan los baños, las circulaciones cubiertas y se redistribuyen espacios para destinarlos a bodegas y áreas administrativas.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 179.667.-** (ciento setenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 179.667.-** (ciento setenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil pesos) según consta en Certificado N° 3402/e1 de fecha 22 de Marzo de 2012.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	179.667
	TOTAL	179.667

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término **anticipado** al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o, no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Bío Bío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación 05-68-02-33-03-150-575, Código BIP 30116475-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "REPOSICIÓN ESCUELA F-160 ÑIQUEN ESTACIÓN" hasta por un monto de **M\$ 179.667.-** (ciento setenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil pesos), en cuotas de acuerdo al programa de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de la obra. No obstante lo señalado, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto.
- De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtitulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.



QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo recomendado para la iniciativa por MIDEPLAN y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, de acuerdo a la cláusula TERCERA. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.
- La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleto de garantía bancaria en un 100%.
- La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SÉPTIMO:

- 7.1 Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, se transferirán un vez recibido los siguientes antecedentes:
- 1.- **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
 - 2.- **Ficha de avance de proyecto**, suscrita por el profesional responsable del mismo, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
 - 3.- Para la segunda y siguientes transferencias **Ficha de la inversión realizada**, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrita por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
 - 4.- **Comprobante de ingreso de la transferencia anterior** en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
 - 5.- **Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas OCTAVA y NOVENA** del presente instrumento.
 - 6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:
- a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
 - b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
 - c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
 - d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
 - e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
- Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo.



- g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SÉPTIMA.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

NOVENO:

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **Informe mensual de inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que de cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO:

- 10.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir a dichos actos.



DÉCIMO PRIMERO:

11.1 Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

12.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DÉCIMO TERCERO:

13.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

14.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO:

15.1 La personería del Sr. Víctor Lobos del Fierro, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 256 del 15 de Abril del 2011 del Ministerio del Interior y la personería del Sr. Domingo Garrido Torres, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Ñiquén, consta en Sentencia de Proclamación N° 2 del 01 de Diciembre del 2008.


DOMINGO GARRIDO TORRES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN


VÍCTOR LOBOS DEL FIERRO
INTENDENTE
REGIÓN DEL BÍO BÍO



